



Capitán Miranda 12 setiembre 2024

Señor:
Dr. Agustín Encina
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

NOTA DE REPARO N° 01/2024 LMCN N° 08/2024 IDN° 443.331

Me dirijo a Usted y por su intermedio a quienes correspondan a fin de comunicar las modificaciones realizadas en la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL LMCN N° 08/2024, ID 443.331 destinado para la “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL DISTRITO DE CAPITÁN MIRANDA” de acuerdo a las observaciones obtenidas en la primera parte de la adjudicación, en la verificación de fecha 11/09/2024 .-

Observaciones del Verificador

1. - CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP

1. Documentos del SICP

Inconsistencia en documentos

Se observa inconsistencias de datos en los documentos remitidos.

Comentario

1) Con relación a la garantía de mantenimiento de oferta DDJJ 5% del monto ofertado, el oferente EMILIO GUSTAVO CARDOZO PIRIS conforme a lo establecido en el acta de apertura, y en el informe de evaluación el monto de su oferta es de Gs. 198.369.500, en el informe refiere que el monto de la garantía asciende a la suma de Gs. 8.250.000 en número, y en letra un millón novecientos novecientos guaraníes, ambos montos son inconsistentes y no cubre el 5% de la oferta referida.

Respuesta: que ha ocurrido un error de tipeo, por parte del comité evaluador, ya que el oferente ha presentado su declaración jurada de mantenimiento de ofertas por el monto de 11.150.000 gs, siendo este ampliamente superior al 5% del monto ofertado, y cumpliendo así con la documentación sustancial.-

Observaciones del Verificador

1. - CARGA DE DATOS DEL SICP

1. Datos del SICP

Datos inconsistentes

Se verifica inconsistencia entre lo consignado en el SICP y lo mencionado en las documentaciones.

Comentario

En el SICP "Datos del Resultado", se solicita establecer el monto total de la adjudicación.

Respuesta: se procede a asignar el monto total adjudicado de los 3 lotes.-

La convocante asume la responsabilidad que le es conferida como la Máxima Autoridad de esta Institución del proceso licitatorio en cuestión, teniendo en cuenta el Art. 10 de la Resolución DNCP N° 4401/2023 Que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

Solicitamos la Publicación de la adjudicación, bajo exclusiva responsabilidad de la máxima autoridad de la Municipalidad de Capitán Miranda.-

Sin otro particular, lo saludo muy respetuosamente.

Denise Paola Casco Giménez
Responsable de la UOC
Municipalidad de Capitán Miranda